

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES  
IV CURSO DE POSGRADO "AMBIENTE, ECONOMÍA Y SOCIEDAD"**

© 2002 – Programa “Ambiente, Economía y Sociedad”

[www.retina.ar/ambiente](http://www.retina.ar/ambiente)

**Importante:** El contenido completo de este curso es de dominio público bajo licencia Creative Commons By-Nc-Sa. Se permite su uso, distribución y reproducción bajo la condición de mantener la fuente (se debe citar al *Programa "Ambiente, Economía y Sociedad"*, la dirección del sitio web y a los docentes). Para mayor información, visitar:

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/>

#### CLASE 4

Horacio Fazio: - Vamos a dar inicio a la primera de las clases a cargo del Prof. Felipe González Arzac, que nos va a hablar sobre el concepto jurídico de ambiente. Una pequeña presentación del profesor: es abogado por la Universidad Nacional de La Plata; profesor del posgrado de especialización en Administración, Derecho y Economía del Medio Ambiente, que se dicta en forma conjunta por la Universidad del Salvador, la Universidad de Carlos III de Madrid y la Escuela de Posgrado de Ciudad Argentina. Es miembro titular del Instituto de Política Ambiental de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas. Fue coordinador de Política Ambiental del PRODIALIT que fue un programa de la Secretaría de Medio Ambiente, hace pocos años. Además, obviamente, es docente invitado de este posgrado de Flasco, siendo la segunda oportunidad en que participa.

En forma muy atinada, el profesor comenta la declaración sobre el tema ambiental, hecha en el año 1972 por el Gral. Perón. Yo quería hacer justamente, un pequeño comentario al respecto: los que provenimos de la militancia política de los '70, sobre todo de las universidades (remarco esto) y ahora nos encontramos en estas cuestiones ambientales -en este caso de posgrado- con mayor especialización para esta temática, debemos reconocer (y esto no implica ningún tipo de juicio de valor político ni personal; sí objetivo pero no partidario) la declaración del Gral. Perón con motivo de la Conferencia de Estocolmo, la I Conferencia de Naciones Unidas por el Tema Ambiental en Estocolmo, que originó justamente una declaración del ex presidente. Esta -diría yo y tenemos que ser sinceros- fue absolutamente desoída o no se le dio la importancia en ese momento (años '70, años de ebullición). No sólo en nuestro país -aclaro- sino en el resto de los países latinoamericanos; en Europa misma unos años antes. No se le dio importancia porque aparecía como un tema absolutamente secundario. Aparecía en forma prioritaria el cambio social, el cambio político, las reformas, la revolución; llámenlo como quieran o caracterícenlo como quieran ustedes. Después de exactamente 30 años (en este 2002 se cumplen 30 años de esta declaración) ustedes van a ver en el anexo la actualidad de esa declaración. El corolario de esto, apunta a que, muchas veces desde lo intelectual, desde lo académico, desde lo político tradicional (considerando a lo político exclusivamente como la lucha por el acceso al poder), se dejan de lado cuestiones que son realmente sustantivas en materia de política de Estado. El tema ambiental es un claro ejemplo de esto. En forma anecdótica yo recuerdo que a nivel de militante político universitario (el medio en que me movía), me decía: “estas son cosas de Perón, no hay que darle demasiada importancia. ¿Qué es esto? ¿medio ambiente? ¿año '72?...” Uno lo parangonaba, lo comparaba con Brigitt Bardot protestando por las pieles... Vale la pena recordar esto a modo de autocrítica al menos de un sector social en que me incluyo, porque los reconocimientos valen y a eso apunto con este comentario.

Prof. Felipe González Arzac.

Quiero aclarar sobre esto que está bien que las sociedades no recibieron el mensaje de Perón que estaba dirigido a los gobiernos y a los pueblos, pero sí la cumbre de Estocolmo. El mensaje llega a la cumbre de Estocolmo porque es de un par de meses antes. Si ustedes leen la temática de Perón en ese mensaje y ven la Declaración de Estocolmo, se van a dar cuenta de que hubo una influencia en muchos temas, por parte de ese mensaje. Hasta ese momento en Argentina los militares no le habían dado a la cuestión ambiental ninguna importancia (estábamos con gobierno militar). Cuando aparece el mensaje de Perón y algunas declaraciones previas de su parte sobre medio ambiente, los militares piensan: “caramba con esto” y crean una comisión interministerial para el medio ambiente, que Perón o Cámpora disuelve cuando asume el gobierno y crea la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano bajo la dirección de Yolanda Ortiz, pionera en este tema (presente también en este posgrado en años anteriores). Me pareció muy importante agregar esto porque es algo que no puede desconocerse. Tanto que Perón instala esto, le da importancia al tema ambiental y cuando vienen nuevamente los militares, no saben qué hacer con esa cuestión del medio ambiente. Empiezan entonces a repartir. Dicen: “Medio ambiente tiene que ver con la salud...” También tiene que ver con la salud. Yolanda Ortiz ha armado un equipo de jóvenes que actualmente (tendrán unos 50 años) siguen en carrera. Ellos no saben qué hacer con esa gente, la reubican. Primero la ponen en la Secretaría de Salud, después en la Secretaría de Vivienda... No saben qué hacer con el asunto del medio ambiente, porque todavía, los militares no se habían dado cuenta de algo que en este momento se está analizando y que es la cuestión ambiental como una de las grandes amenazas de que tiene que hacerse cargo la Defensa.

Sobre estos temas vamos a volver cuando analicemos un poco lo que se dice en Estocolmo. Voy a volver sobre las diferencias entre Estocolmo y Río de Janeiro y las consecuencias que esto tiene sobre el Derecho Positivo. Vamos a entrar directamente sobre cuáles son las bases del Derecho contemporáneo, en materia ambiental.

Estocolmo 1972, es para mí el punto de partida del Derecho Ambiental. Lo anterior, no es Derecho Ambiental. Algunos colegas muy respetados por mí como Mario Vals, opinan que el derecho ambiental nace en la antigüedad por ejemplo, con las leyes de los reyes visigodos contra el incendio de los bosques, etc., etc. El Derecho Ambiental, para mí, nace en el momento en que nace la conciencia universal sobre la cuestión ambiental. Es la conciencia universal de estar en una cápsula espacial que se llama Tierra, en la cual vivimos todos y que no podemos destruir (cosa que los reyes visigodos no sabían para nada). Esto es Estocolmo 1972. Claro que reconoce trabajos previos, reconoce una toma de conciencia como este planteo que los argentinos tenemos que conocer: el mensaje de Perón desde Madrid, desde su exilio. Hay muchos otros científicos importantes en el mundo que empiezan a advertir: “caramba, esto del ambiente no es una pavada; estamos deteriorando el ambiente; estamos con una pérdida notable de biodiversidad; estamos alterando la atmósfera...”. Todo esto lleva a 1972, pero allí es donde aparece el Derecho Ambiental.

Fíjense que hasta 1972, ninguna constitución jurídica habla de cuestiones ambientales. A partir de 1972, todas las constituciones que se hacen o se modifican, incluyen el tema ambiental. Por ejemplo, el tratado que da por terminada la Unión Soviética y da por iniciado otro régimen político, tiene 14 ó 17 artículos (no recuerdo) de los cuales uno y medio están dedicados al Derecho Ambiental. La constitución de Portugal, la española; la primera es la constitución griega. A partir de 1972 se empiezan a sancionar las constituciones y todas incluyen el tema ambiental. En Latinoamérica, la constitución de Brasil, la paraguaya, la argentina de 1994, la chilena de Pinochet: sin distinción de banderías políticas, todas incluyen el tema ambiental. Ya vamos a analizar por qué. Porque el tema ambiental no es incluido como una moda, sino porque

la cuestión ambiental implica modificaciones trascendentes en las bases mismas del sistema jurídico. El derecho se transforma sustancialmente sobre la base de algunas instituciones que surgen. Como es lógico: esto que estábamos diciendo sobre la conciencia de que estamos en una cápsula espacial que se llama Tierra y que no la podemos destruir, es lógico que tiene que cambiar el Derecho. Así como cuando la humanidad advirtió que el mundo era redondo y que no era un plano sobre un elefante, cambió el Derecho, también es cierto que, cuando advertimos que esa cápsula espacial puede ser destruida, el Derecho cambia en su substancia. Esto vamos a analizarlo enseguida.

1972, Estocolmo: empieza el Derecho Ambiental. Yo diría que el resumen de la base del Derecho Ambiental es el principio 2 de Estocolmo que dice:

“Los recursos naturales de la Tierra, incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora, la fauna y especialmente muestras representativas de los ecosistemas, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras mediante una cuidadosa planificación u ordenación según competencia”.

Todavía, en 1972, el neoliberalismo no ha excomulgado a la planificación. Veinte años más tarde, en Río, se progresa mucho, pero lo de la planificación se deja un poco de lado porque el neoliberalismo ha demolido a la planificación.

En Río de Janeiro, 20 años más tarde, se reúne otra vez la Conferencia. Las diferencias se ven, por empezar, en el título. Aquella de Estocolmo se llamaba Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano. Como ustedes vieron en este principio 2 que les leí recién, todavía no se sabía bien qué era esto del “medio humano”. En la clase próxima analizaremos con más profundidad esto: cuando dicen que el medio humano es el aire, el agua, la tierra, la flora, la fauna y especialmente muestras representativas de los ecosistemas...: todo es medio humano. Después vamos a ver que un bien jurídico no puede ser todo. La Conferencia de Naciones Unidas de Río de Janeiro, se llama Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. ¿Por qué eso? Porque cuando aparece esta conciencia universal sobre el valor del ambiente, las naciones desarrolladas intentan frenar el desarrollo. Intentan decir “no nos desarrollemos más”. Hay fuertes tendencias a decir “paremos el desarrollo porque el desarrollo es el que está destruyendo el ambiente”. Es cierto que era el desarrollo el que estaba destruyendo el ambiente. Ese modo de desarrollo, esa modalidad. Pero los países subdesarrollados dicen: “nosotros estamos desnudos y en medio de la naturaleza y ahora nos quieren dejar como en la prehistoria, mientras ustedes, que ya se desarrollaron prohíben todo tipo de desarrollo”.

Pasa también otra cosa: las naciones desarrolladas empiezan a prohibir actividades contaminantes, o a ponerles tales exigencias que las industrias contaminantes se van. Se van de Europa, por ejemplo, o de EEUU y se instalan en África. Entonces se produce un gran conflicto económico. Este traslado de actividades industriales de países desarrollados a países a veces sin ningún grado de desarrollo, es algo que implica una desigualdad interna dentro de los países europeos y es lo que lleva a que la Unión Europea (el Tratado Romano de 1958 no hablaba para nada de los asuntos ambientales porque eran desconocidos) se planteó que, en la medida en que tienen un mercado común europeo cuyas reglas se ven trastornadas por exigencias ambientales, posee ventajas relativas aquél que pone menos exigencias en cuanto a costos y el que tiene colonia para trasladar las industrias. Se ven en la necesidad de incorporar entonces, lo que en nuestra Constitución se llaman presupuestos mínimos de protección ambiental y después la prohibición o la asimilación de las industrias puestas fuera del territorio de estos países a las reglas internas. Estas son grandes transformaciones.

Así se llega a la Conferencia de Río en el año 92. Es muy fuerte la presión de los países en vías de desarrollo. Dicen: “Esto de parar el desarrollo, no va; nosotros queremos un desarrollo sustentable, un desarrollo sostenible”. Entonces, la Conferencia de Río es sobre el desarrollo sostenible: Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y define al desarrollo como el desarrollo sostenible.

La Conferencia de Estocolmo no era ajena al tema del desarrollo. Fíjense que en el principio 8vo. de Estocolmo, se decía que el desarrollo económico y social es indispensable para asegurar al hombre un ambiente de vida y trabajo y crear las condiciones para asegurar la calidad de vida (no textual). Están los conceptos de desarrollo y calidad de vida. En el principio 11 dicen que las políticas ambientales deben encaminarse a aumentar el potencial crecimiento y en el 12 dice: “teniendo en cuenta las circunstancias y necesidades de los países en desarrollo”. En el 13 habla del enfoque coordinado integrado de la planificación del desarrollo y la protección del medio. Y en el 17 dice que hay que planificar, administrar y controlar la utilización de los recursos.

En Estocolmo estaba el concepto de desarrollo. Pero fue la aplicación de los principios de Estocolmo, el efecto de ese timbre de alarma que sonó, lo que hizo que el desarrollo fuera tenido como sinónimo de contaminación. De modo que la Conferencia de Río, 20 años más tarde, se vuelca íntegramente a la cuestión de cómo compatibilizar el medio ambiente y el desarrollo. Esto es lo que se llama desarrollo sustentable. La sustentabilidad consiste principalmente en que el desarrollo económico debe satisfacer necesidades actuales sin destruir o aminorar los recursos para que las generaciones futuras tengan el mismo desarrollo, el mismo grado de progreso que las actuales. Así, en Río, el principio 4to. dice que:

“A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada”.

Este concepto es fundamental pero además se agregan otras cosas. Por ejemplo, el principio 5to. habla de erradicar la pobreza como requisito indispensable del desarrollo sostenible. Erradicar la pobreza: fíjense que si aquellos principios de Estocolmo cayeron muchas veces en el vacío en la política real, algunos de los de Río siguen el mismo camino o un camino más deteriorado todavía.

Participante: - Algunos países han erradicado la pobreza. Todo depende de dónde lo miremos.

Docente: - No es así. No hay países que hayan erradicado la pobreza, empezando por los EE UU. En una mesa redonda en que yo participé hace 10 años en la Universidad de Génova sobre la política de América y Europa, el representante norteamericano que después fue destacado en la administración de Clinton, dijo lo siguiente: que en EEUU tenían 10 millones de personas sin techo. Esto ya no es la pobreza sino la indigencia absoluta. Es decir, la desigualdad social, genera indudablemente pobreza.

Y lo dice el Papa en la Centesimus Annus cuando dice “no van a poder vivir así”. Esto de que algunos se apoderan de las riquezas y los de al lado son unos pobres absolutos: no van a poder vivir, porque los van a matar. Todo esto que está sucediendo, si uno lee la encíclica, está descripto. Lo que pasa, es que el periodismo tomó esa encíclica y la interpretó torpemente: unos decían que el Papa sostenía el capitalismo; otros otras cosas... Todas estas cosas que, si en realidad uno lee los textos parcialmente y no en el total del contexto, sobre todo si los que leen son unos analfabetos como algunos periodistas... hicieron de esta encíclica una estupidez cuando en realidad es el análisis más exhaustivo que he visto de la realidad mundial. Les recomiendo a los que no lo hicieron, que la lean detenida y desapasionadamente. Que la lean como el libro de

un autor que está analizando la realidad. Por ejemplo, esta encíclica dice: gran cosa es la democracia, que es un sistema muy bueno porque los gobernantes pueden ser sustituidos y, si no obran de acuerdo al bien común, el pueblo puede votar por otros, etc. Pero cuando el gobernante elegido, en lugar de responder al bien común, responde al bien exclusivo de los sectores que lo llevaron a su posición, entonces se genera un descreimiento del pueblo en las instituciones, que trae como consecuencia el fundamentalismo, que es peor todavía que la corrupción aquella que queríamos combatir.

Estos conceptos, por ejemplo, están en la Centésimus Annus y nunca fueron mencionados por los periodistas que la analizaban, porque de lo contrario, no hubiésemos caído nosotros ni otros países del mundo, en algunas conductas que hemos visto.

Horacio: - Si me permitís, Felipe, quería agregar algo al ejemplo de EEUU porque es interesante: muchas veces olvidamos que dentro de EEUU, del 2 al 3% de la población económicamente activa, está en la cárcel. Está en régimen carcelario. Gran parte de ese 2 ó 3% son mayoritariamente negros y sectores marginados, que se suman a los sin techo. Obviamente, los sin techo están fuera de la cárcel. Piensen ustedes que no es esto menor, porque los que hemos estudiado economía recordamos que en la facultad siempre se nos decía que la desocupación friccional admisible dentro del capitalismo, precisamente es el 2 al 3%. Se considera pleno empleo cuando en un país hay 2 a 3 % de desocupación. Fíjense ustedes que la tasa de desocupación en EEUU, en este momento, si mal no recuerdo, debe girar alrededor del 4 al 5%: es una tasa baja. Si a eso le sumamos el 2 ó 3% de los que están en la cárcel, ya estamos hablando del 7 ú 8% de desocupación de la clase económicamente activa. Estamos hablando de docenas de millones de norteamericanos: no es un tema menor.

Felipe: - Gracias, no conocía esas cifras; las incorporo. Decía que el principio 6to. dice que hay que dar especial prioridad a las necesidades de los países en desarrollo, menos adelantados y más vulnerables desde el punto de vista ambiental. Y este principio se coordina con el principio 14 referido a algo que recién comentamos: desalentar la reubicación en otros Estados, de actividades y substancias degradantes. En el año 92 ya teníamos este problema. Por ejemplo, Eveready, la fábrica de pilas, había degradado los ambientes de otras naciones inclusive europeas. El principio 7mo. habla de cooperar con espíritu de solidaridad mundial y del principio de precaución (nos referiremos más adelante; lo analizaremos) que es un agregado al principio de prevención. El principio de precaución dice que: Ante el peligro grave e irreversible, no es necesaria la certeza absoluta para proceder en contra de la actividad que produce este daño irreversible.

El principio 13 nos habla de desarrollar la legislación nacional sobre responsabilidad por daños ambientales. Esto es importantísimo porque la responsabilidad por daños ambientales (después se va comprobando) es la llave de la política ambiental. Y también, así como se tiene que desarrollar la legislación nacional sobre responsabilidad por daño ambiental, dice: Los Estados tienen que acordar nuevas leyes internacionales sobre responsabilidad por daños ambientales.

El principio 16 habla de otra cosa muy importante que tiene mucho que ver con la responsabilidad (volveremos sobre esto). Habla de la internalización de los costos ambientales. Es decir, estos costos ambientales que eran considerados como externalidades por las micro economías, como bienes de los cuales se apoderaban o usaban sin ningún costo. Este criterio debe desaparecer del aprovechamiento de las externalidades para pasar a la internalización de los costos ambientales, principalmente a través del principio contaminador pagador, que también vamos a ver en qué consiste, porque se ha hablado mucha pavada en relación a esto como si fuera una barbaridad. No lo es: es el principio de la internalización.

Se habla también en la Conferencia de Río, sobre el papel de la mujer en la ordenación ambiental, y esta es una nueva cuestión que se introduce.

Se habla de las poblaciones indigentes: esta es una presión de determinados países que imponen la consideración de lo que son las poblaciones indígenas dentro de lo que es la consideración ambiental. Porque resulta que las poblaciones indígenas (aquellas naturales de países que más tarde han sido colonizados) son las que saben manejar los recursos naturales. Las poblaciones indígenas tenían siempre, antes de ser avasalladas y colonizadas, una cultura sobre el manejo de los recursos naturales que desaparece con la colonización. Como los colonizadores son siempre más avanzados, tienen por culturas bárbaras a las indígenas. Resulta que en una gran cantidad de casos, esto implica desaparición de especies naturales. En Argentina y en el cono sur, había un cereal cuyo nombre no recuerdo, que fue destruido y hasta considerado plaga. Actualmente, los investigadores alemanes lo extraen de Salta, lo llevan, lo analizan y llegan a la conclusión de que es un cereal más eficiente que el trigo para la alimentación humana. Los españoles no sabían lo que era ese yuyo. Lo barrieron y trajeron el trigo. Esto es nada más que un ejemplo. El uso de las terrazas por parte de la agricultura peruana es ahora considerado como un avance frente a la torpeza del arado que produce destrucción de los suelos, etc. Y tantas otras cosas. Este principio exactamente, pasa a nuestra Constitución Nacional en 1994. Recuerden que la Constitución Nacional indicaba entre las facultades del Congreso: proveer a la seguridad de las fronteras y agregaba “y a la cristianización de los indígenas”. En esta segunda parte se supone que los constituyentes estaban hablando de las fronteras con los indios y no de las fronteras con extranjeros donde están los poderes de guerra. Quedó proveer a la seguridad de las fronteras y en el inciso 17 dice lo siguiente: “Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos; garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitaria de la tierra que tradicionalmente ocupan y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano, ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravamen o embargo; asegurar su participación (participación de las comunidades indígenas) en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que las afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones”. Este es el inciso 17 del artículo 75 y es un inciso incorporado por la Constitución del ‘94 a pedido de las comunidades indígenas que fueron a entrevistarse con los constituyentes y de algunos legisladores principalmente patagónicos y del nordeste, que también eran voceros de estas comunidades indígenas. Pero en realidad, es una aplicación del principio 22 de la Declaración de Río de Janeiro.

El principio 24 dice por ejemplo, también, que la guerra es enemiga del desarrollo sostenible, y que la paz, el desarrollo y la protección ambiental son interdependientes e inseparables. Seguramente, este principio fue tenido muy en cuenta por Bush en sus últimas actitudes.

¿Qué es lo que producen todas estas manifestaciones políticas con respecto al desarrollo, al desarrollo sustentable, a la protección del ambiente, etc? Producen un nuevo Derecho, producen unas transformaciones esenciales en el orden jurídico. Observen lo siguiente: hay por empezar (esto lo vamos a analizar detalladamente en la clase que viene) un bien jurídicamente tutelable que es el ambiente. Y todavía se discute de qué se trata: qué es esto del ambiente. Todos sabemos qué es el ambiente. Todos nos damos cuenta de que el ambiente es el entorno humano del cual necesita el hombre para vivir. Pero ¿cuál es el bien jurídicamente tutelado?: está bastante en discusión. A veces, las leyes o los tratados internacionales empiezan no con su definición sino enumerando las cosas que son consideradas “ambiente”, diciendo: los recursos genéticos, la biodiversidad, la atmósfera, el suelo, etc., etc. En mi criterio (y esto lo he expuesto en una reunión académica y por lo menos nadie me lo ha refutado), el ambiente no son cosas, es una relación entre las comunidades y determinadas cosas o bienes.

Miren cómo varía el concepto de patrimonio a través de la aparición de “el patrimonio natural o patrimonio generacional”. El concepto de patrimonio nace en el Derecho Romano. Es lo que se transmite de padres a hijos. De ahí que se lo llame así: los bienes que se van transfiriendo de generación en generación en una familia, constituyen el patrimonio. Pero el Derecho Napoleónico cambia esto; llama patrimonio al conjunto de bienes que tiene un individuo. Es decir, que el concepto de patrimonio que tiene nuestro Código Civil, es “el conjunto de bienes que pertenecen a una determinada persona jurídica o individuo”. Acá, a través de este concepto de patrimonio natural, se restablece el concepto primigenio de patrimonio: el patrimonio natural no es más el patrimonio individual, sino este patrimonio que genera obligaciones de transmisión. Genera obligaciones por parte de los que transmiten y por parte de los transmitidos. Es decir, los que dan origen a la herencia tienen obligaciones con respecto a estos bienes y también quienes los reciben. Todavía en el Derecho Napoleónico hay algunas cláusulas que después van desapareciendo, por ejemplo: anulan los actos del pródigo (aquel que entra a regalar cosas sin ton ni son) porque subyace todavía en el principio del Derecho Napoleónico el concepto patrimonial del Derecho Romano: de aquellos bienes, tienen derecho los hijos a heredar.

Este concepto de patrimonio natural, por lo tanto, es muy importante que se introduzca en el Derecho y vuelve a la tradición romanística del concepto patrimonial.

El ambiente como bien colectivo y los derechos subjetivos de incidencia colectiva: estas son otras instituciones que aparecen en el Derecho Ambiental. El ambiente es un bien colectivo: parece no haber duda alguna. Todo el mundo admite que el ambiente es un bien colectivo. Pero a la vez genera derechos subjetivos: son aquellos derechos que tiene una persona. Esta es dueña de ejercerlos o no. Estos derechos subjetivos, en el caso del ambiente y de otras cosas, son mencionados por la Constitución en el artículo 43 con respecto al recurso de amparo. A través de esta norma sobre el recurso de amparo, se introduce este concepto fundamental de derecho de incidencia colectiva. ¿Por qué? Porque, por ejemplo, si un vecino o ribereño de un cauce de agua, toma el agua del río mientras otro está usando ese mismo cauce, no para tomar el agua sino para volcar efluentes industriales, el primero tiene derecho de ir a la Justicia y decir: “Este río es para tomar agua, función que está por encima del volcado de efluentes. Por lo tanto, quiero que le prohíban que vuelque efluentes o por lo menos, que no lo haga sin purificarlos o tratarlos”. Si este vecino gana el juicio, el mismo beneficia a todos los otros. Y prohíbe a todos los otros que le den otro uso. Este caso influye sobre todos los otros. Pero también si pierde el juicio, por no contar con un buen abogado o porque perdió a propósito, crea un precedente que perjudica a todos los que querían dar un buen uso al cauce y beneficia a todos los que quieren volcar los efluentes sin tratar. Estos son los que se llaman derechos individuales de incidencia colectiva.

Entonces, esto tiende a transformar las reglas del Derecho Procesal. Este va a tener que cambiar fundamentalmente, con respecto a este tipo de derechos. Ya no va a ser admisible la concepción actual de los tribunales. Actualmente, el Derecho Procesal se basa en que está el juez y las partes. Una parte requiere, otra se niega al requerimiento y el juez decide. Pero resulta que esto no puede ser así en materia de derechos de incidencia colectiva porque el fallo va a beneficiar o a perjudicar a otra serie de personas que no están en el juicio. Esto ya viene originando algunas transformaciones del Derecho Procesal.

Cuando discutíamos esto hace una decena de años, un procesalista decía: no puede transformarse el Derecho Procesal. Está construido sobre la base de la concepción que hay un juez y las partes. A lo sumo, puede haber un tercero a quien se le da un lugar. Pero no a esto: que todo el mundo tiene interés de uno o de otro lado. Yo, que no soy procesalista, respondía: a partir de los años '40 y '50 (en Argentina, a partir del '50) aparecen los contratos colectivos de trabajo que son celebrados entre un gremio de trabajadores y una asociación de empresarios y obligan a todos los

que están afuera. Este razonamiento es el que hago para decir que las transformaciones en el Derecho Procesal no van a ser circunstanciales o de notificación a partes interesadas para vengan tal día: no. Evidentemente, estos derechos de incidencia colectiva van a motivar una nueva escala procesal y una nueva forma de procedimiento.

Ya hablamos algo de lo que significa la internalización de externalidades o internalización de los costos ambientales. Nuestra Constitución de 1994, aunque lo hace de una manera no muy clara, define muy bien que “una cosa es el mero goce del ambiente y otra cosa es el uso de los bienes ambientales”. El goce es algo individual y es un derecho humano el goce del ambiente que nos es dado y el impedir que otros disminuyan la calidad ambiental. Mientras que el uso del ambiente está definido como el uso que se hace de bienes ambientales para actividades productivas que llenan necesidades humanas.

Acá hay una cuestión entonces: ¿cuándo es lícito el uso del ambiente? Va de suyo que cuando hablo de “uso del ambiente” hablo de un uso que puede generar degradación ambiental, que puede implicar una cierta degradación ambiental. ¿Qué es esto? El razonamiento es el siguiente: cuando la sociedad así lo requiere porque es para satisfacer una necesidad social, se trata de darle un uso que genere degradación ambiental hasta ciertos límites, que veremos cuáles son. Se llama uso del ambiente cuando existe una degradación ambiental por la utilización del mismo. Esto es así sólo para actividades productivas que llenan necesidades sociales. Primer límite: nadie puede hacer este uso del ambiente (contaminar, degradar) si no es para satisfacer necesidades sociales. ¿Hasta qué punto lo puede hacer? El primer punto es: hasta donde lo permite la absorción de la tierra, la absorción propia del planeta respecto de esas contaminaciones o degradaciones. La naturaleza tiene su propio sistema de recomposición. Así como cuando un animal defeca sobre el suelo, contamina sí, pero el suelo absorbe y se nutre de esta defecación; del mismo modo sucede con todas las contaminaciones. La tierra está preparada hasta cierto punto para absorber y transformar esto. De tal manera, también la tierra y sus sistemas y ecosistemas, están preparados para reproducirse, por eso es permitida la caza. Por eso es permitido usar de las especies -no exterminarlas- porque estas especies se reproducen. El límite de este uso de los recursos naturales del ambiente es, en principio, no alterar la facultad de la tierra de absorber las contaminaciones y de reproducir la naturaleza.

Entonces, la Constitución dice lo siguiente: que el derecho debe regular el uso del ambiente, tutelando el derecho de las generaciones futuras a usar de los mismos recursos; el derecho de los sujetos ajenos. El administrador de este uso debe prever el no deterioro ambiental y de los recursos ajenos dentro de lo posible. Pero además, debe proveer a la reconstrucción del ambiente en la medida en que algún exceso haya significado un deterioro. El deterioro ambiental genera la obligación de reconstituirlo prioritariamente.

Todas estas instituciones son de una gran importancia porque modifican el Derecho de Propiedad, modifican la estructura jurídica del Derecho Civil y modifican principios básicos del Derecho preexistente.

Dentro de estas grandes modificaciones, está la evolución de las responsabilidades con el daño ambiental. La responsabilidad por daños, es algo que en el Derecho antiguo, estaba unido a la curita. Es un poco transmisión de los principios religiosos, el pecado y el castigo, la culpa que genera la obligación con respecto al perjudicado por el acto culpable. Por lo tanto, tanto el Derecho Romano como el Derecho Napoleónico aseguraban que no hay responsabilidad por daño sin culpa y que la culpa siempre genera la responsabilidad. Hay una unión total entre culpa y reparación del daño. La reparación del daño tiene que estar correlacionada a la culpa. Esta culpa es una cuestión que puede ser mera culpabilidad o dolo, no importa; delito o cuasi

delito o incumplimiento de contrato. Esto es siempre culpa y la culpa genera la obligación de resarcir.

Pero, la primer alerta de que esto estaba mal visto, la genera el Derecho Laboral. Resulta que un obrero está manejando una sierra y la sierra le corta la mano por su culpa, porque él se descuida. Pero eso de que es descuido del obrero porque ese día tenía sueño o por lo que fuere, no da lugar a afirmar que no debe ser indemnizado, porque el obrero perdió la mano, no va a poder trabajar más o podrá trabajar mucho menos, etc.; hay que indemnizarlo. Entonces, los juristas (a quienes muchas veces les cuesta mucho inventar algo nuevo o darse cuenta de un error del pasado) dicen: lo que pasa es que hay otra culpa que se llama culpa in vigilando, “la culpa por la introducción del bien que produce el daño”. Se dice entonces: el propietario del bien que produce el daño es responsable por el daño que produce ese bien. Ese bien puede ser la sierra, un auto, un animal. Con eso, se va corrigiendo a tal punto que esto genera toda la industria de los seguros –que no existía-: aparece sobre la base de que hay responsabilidad sin culpa directa, sino esta culpa por la introducción del bien que produce el daño, etc. Ahí, la primer modificación.

Pero llega un momento, en que los filósofos (en este sentido suelen ser más propicios para la innovación que los juristas) dicen: no es que haya culpa in vigilando; lo que pasa, es que el Derecho no tiene que mirar al culpable sino a la víctima. Entonces, ¿quién es el que debe reparar el daño de la víctima? Simplemente, el que obtuvo provecho de ese daño. Hay una actividad que produjo el daño; hay un administrador de esta actividad o dueño del bien o lo que fuere, que sacaba provecho de la actividad; y hay una víctima. Lo esencial, es la reparación de la víctima; tiene que indemnizarlo el que sacaba provecho. Este razonamiento es correctísimo; es filosófico. Uno se dice: ¿cómo, desde que aparece el Derecho Laboral a fines del siglo XIX, no se dieron cuenta de qué cosa tenían que cambiar? Había que dar vuelta el asunto: no pensar en el culpable sino en la víctima. Cuando estos razonamientos filosóficos de pronto se vuelcan sobre algo que genera terror en los pueblos del mundo, tal como son las usinas atómicas y lo que pasa si una usina atómica produce un daño, ¿quién es el culpable? ¿la misma comunidad que instaló la usina? ¿el ingeniero que hizo mal el continente del material radioactivo? ¿la empresa que construyó los conductos para cambiar el agua? ¿quién es el culpable? Lo primero, es la reparación del daño y después, se establece el siguiente principio: siendo la sociedad la que permitió una actividad riesgosa en su propio provecho, es la sociedad la que debería responder. Pero, como esta actividad riesgosa a su vez, generaba para alguien un provecho económico, este alguien tiene que incluir en sus costos, la previsión necesaria para resarcir el daño en caso de materializarse el riesgo.

Esto da vuelta totalmente el concepto de responsabilidad. Vamos a volver sobre esto y veremos las observaciones que hace sobre la aplicación de estos nuevos principios un jurista de la Universidad de Lovaine, que son realmente importantes. Porque lo cierto, es que hay una cuestión: el riesgo es imprevisible. El riesgo tiene una medida imprevisible. La postura filosófica es que si la actividad era en beneficio social y fue autorizada, se trata de una actividad lícita. Siendo lícita sin embargo, genera la obligación de resarcir el daño, porque el daño debió haber sido previsto y debió haber dado lugar a un seguro o a una forma de previsión para que se repare en caso de materializarse. Pero, resulta que los alcances del daño ecológico, son imprevisibles.

Pp.: - En el caso de que un barco petrolero, por ejemplo, siguiendo por una determinada ruta, choca con otro barco y se produce derrame ¿quién es el que debe pagar ese daño? ¿el que embistió o el que transportaba?

Doc.: - En principio, es el que embistió, pero el que transportaba el petróleo es corresponsable.

Pp.: - O sea que los dos tienen responsabilidad sobre eso. ¿En la misma medida?

Doc.: - Sí, pero no en la misma medida. El que lo embistió tiene más. Lo que pasa, es que el buque que llevaba el petróleo y lo derramó, es responsable. Pero a su vez puede resarcirse. Como en el caso de las usinas atómicas. La ley norteamericana dice perfectamente que el fondo para el medio ambiente que tienen los EEUU (que es un fondo al cual aportan los posibles contaminantes o degradadores) responde. Ese fondo responde, pero puede resarcirse en la medida posible. Por ejemplo, si una empresa hizo mal los conductos y produjeron un derrame. O la misma empresa que administraba y no realizó el service correspondiente. Este mismo principio se aplica con respecto al choque de los buques: el que choca es responsable por culpa, y el otro es responsable simplemente por ser el causante del daño, por haber emprendido esta actividad riesgosa que podía originar un daño. Así se está orientando el Derecho. Esto no quiere decir que todas las leyes ya hayan contemplado esto.

El artículo 1113 de nuestro Código Civil todavía está en la vieja teoría de la responsabilidad objetiva, según el cual, el dueño de la cosa es el responsable mientras no se pruebe lo contrario. No está establecido el principio de que el explotador de la actividad es el responsable, sino siempre el dueño de la cosa. El nuevo proyecto que hicieron Alderini y otros, tampoco es bueno en ese aspecto. Le hemos hecho algunas críticas desde diversos lugares con respecto a esto; los que lo hicieron son civilistas y comercialistas, no hubo ningún ambientalista en la redacción de este proyecto. Es un proyecto, de manera que siempre es perfectible. Pero el Tratado de Lugano entre las comunidades europeas, ya pone en vigencia este principio y encarga a los Estados establecer alguna forma de seguro o de fondo para que éste se haga cargo de los daños en este caso. Después, cuando analicemos el último punto en esta charla, vamos a ver que esto tiene y ha tenido algunas dificultades en la legislación concreta sobre todo: muchas cosas que el Tratado de Lugano le encarga a los Estados han sido de difícil cumplimiento.

Pp.: - Quiero saber su opinión ¿cuál le parece mejor? ¿la que está ahora: el que causa es responsable? o ¿el responsable es el otro (el que chocó o el que hizo mal los caños)?

Doc.: - Mire: nadie niega que el que causa es responsable. La responsabilidad objetiva por hecho lícito, de ninguna manera destruye el principio según el cual el hecho ilícito genera responsabilidad. El hecho ilícito siempre genera responsabilidad. Pero esto no excluye la responsabilidad objetiva del que practicaba una actividad riesgosa y el hecho se materializó aunque no sea por su culpa, porque él, entre sus costos, debió incluir la previsión de la materialización del daño propia de una actividad riesgosa. Cuando se autoriza una actividad riesgosa es porque la comunidad entiende que esa actividad riesgosa es necesaria. El gobierno autoriza. Entonces, ese es un hecho lícito. Pero el hecho lícito debe generar la obligación por parte del que tiene la explotación de prever, de administrar y –en su caso- resarcir. Y esto tiene que estar incluido dentro de sus costos.

Horacio: - Una pequeña mención: parte de esto se dio también a discusión hace dos años y creo que está contemplado en tu artículo del libro “Ambiente, Economía y Sociedad. Un enfoque Interdisciplinario” editado en el año 2001.

Felipe: - Sí, así es. Después se discuten otras cosas. Por ejemplo, con respecto a los envases: los envases de plástico que no son absorbidos, causan daños. A veces causan daños irreversibles y otras, daños muy costosos, como por ejemplo, las latas de coca cola y otras cosas que tapan justo los caños de esta ciudad y obstruyen los desagües. Entonces nos hemos preguntado: ¿y la responsabilidad del que pone la lata en el ambiente? Porque hay alguien que eligió como envase esa lata y esa lata inevitablemente, tenía que producir estos daños. La lata no puede ser de

ninguna manera tragada y echada al río por el sistema de desagüe: los tapa. No crean que les voy a dar preguntas exactas porque estamos hablando de un derecho en formación. Yo no puedo ir a decirle algo al que puso la lata si no hay una norma previa que diga que el que pone una lata en el ambiente tiene que fijarse bien qué daños puede hacer la lata. La declaración de impacto ambiental no existe para los fabricantes de latas de gaseosas sino que existe sólo para actividades riesgosas, que tienen un riesgo de degradación ambiental. De alguna manera, esto se tiene que ir corrigiendo porque de lo contrario, el mundo no va a ser habitable. Yo he leído trabajos de los norteamericanos en donde hablan de un cohete a algún planeta para depositar la basura, por ejemplo. Por ahora, hablemos de actividades riesgosas, pero hay actividades que –sin ser exactamente riesgosas- resulta que a través del tiempo lo son. La última parte de la clase la vamos a dedicar a la discusión sobre los tiempos naturales y los tiempos humanos. Cuando yo leí por primera vez una cosa así como este trabajo de los norteamericanos en donde proyectaban un cohete para mandar la basura a otro lado me dije “estos están locos”. Pero después: puede ser que estén locos, pero lo cierto es que el mundo no sabe qué hacer con la basura; que hay basura no biodegradable y que aún la basura biodegradable está producida de tal manera que no puede ser absorbida.

Cuando yo era chico, las cosas tenían la décima parte de los envoltorios actuales. Usted compra una cosa y viene dentro de una caja de cartón; adentro de esa caja, un envoltorio de nylon; adentro de éste hay otro... son más envoltorios que cosas lo que uno compra. Y todo eso es basura. A tal punto que existen todos esos cartoneros, etc. Y por qué en las grandes ciudades (espero que en esta lo consigamos rápido) la basura es clasificada.

Hay mucho valor en la basura, valor económico claro, pero debe ser clasificada. Hay valor económico y valor negativo para el ambiente. Las dos cosas. En la medida en que alguien pueda extraer el valor económico, hay menor daño para el ambiente. Eso es cierto, por eso la clasificación es útil. Pero ¿por qué se produce esa cantidad de basura? Es decir: una de las cosas fundamentales que el Derecho Ambiental tiene que encaminar, es orientar al uso de tecnologías limpias. Esto es fundamental: el uso de tecnologías limpias, porque en la medida en que nos siguen acostumbrando a esto que originariamente eran las externalidades ¿qué nos importa? Yo le pongo seis estuches a lo que vendo, total, el que me lo paga es el que compra. Y después ¿los estuches? A mí me cuesta tanto fabricar los seis estuches y después lo vendo; el cliente me paga los seis estuches, pero ¿quién paga el daño ambiental?

Pp.: - Cuando usted dice esto, la responsable parece la empresa. Me hace pensar en las empresas tabacaleras: a partir del daño que provoca el cigarrillo se hace responsable a las empresas tabacaleras y éstas comienzan a distribuir un montón de comunicaciones para reducir los riesgos. Si eso se vuelca a otras empresas y dejan de usar envoltorios o usan otros materiales o comunican a la gente ¿sería una forma?

Doc.: - Con respecto a las firmas tabacaleras, veo que el asunto no se resolvió. En EEUU, la demanda fue decirles: han dañado la salud de tanta gente. No fue por parte de los damnificados, sino del Estado que había tenido que pagar gastos de salud. El Estado pone la demanda y la empresa tabacalera lo arregla. No se supo nunca si era responsable o no; se hizo cargo de no sé cuántos millones de dólares que pagó a los Estados sin admitir su responsabilidad. Porque si hubiese admitido la responsabilidad, atrás de esto habría venido la demanda de todos los damnificados.

Pp.: - Me refería a las sanciones.

Doc.: - Esto es el principio.

Horacio: - Es interesante destacar que el objetivo de maximización de las ganancias es el que está subyacente a todo este tipo de actividad. Ahora, dada la crisis por todos conocida de nuestro país, resulta más económico el envase de vidrio que la utilización de los de insumo importado.

Me parece importante Felipe, pedirte si podés profundizar un poco más el tema del concepto de la satisfacción de las necesidades sociales. Es decir, cuando vos mencionás que el límite de la capacidad de absorción del planeta Tierra debería darse por la satisfacción de las necesidades sociales, la clave ahí está en definir –yo diría filosóficamente- cuáles son las necesidades sociales porque muchas veces confundimos necesidades con deseos, sustento con voracidad.

Felipe: - Voy a leerles una partecita nada más, del artículo 41, donde dice que “el medio ambiente debe ser apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de generaciones futuras”. Esto es una definición metida adentro: ¿cómo tienen que ser las actividades productivas? tienen que satisfacer las necesidades presentes. Se está refiriendo a necesidades humanas. Este es el primer límite que tiene el uso del ambiente, no el goce para lo cual basta con ser un ser humano. Para tener el uso del ambiente, es necesario satisfacer necesidades sociales. Entonces, Horacio me preguntaba qué necesidades humanas. Yo le voy a pedir a alguien que lea esto (se trata justamente de un trabajo de Fazio, después viene mi opinión):

“Necesidades humanas limitadas o ilimitadas. Profundizando ahora sobre este simple concepto de sustento humano, analicemos con más detalle las necesidades humanas, ya que como dijimos, se trata básicamente de la misma cuestión. Dos son los aspectos del problema que aquí son relevantes: ¿en qué consisten las necesidades humanas? y ¿tienen o no un límite? Digamos ante todo, que estos dos aspectos están interrelacionados. Esto es: tenemos que analizarlos en forma conjunta ya que la caracterización de uno de ellos implica la del otro. Si sostenemos que las necesidades humanas son aquellas que, mediante su satisfacción y a través del trabajo de la sociedad en su conjunto, proporcionan o garantizan una vida digna para toda la especie humana en los inicios del tercer milenio –proposición razonable y difícilmente cuestionable- nos estamos refiriendo en principio a las necesidades de alimento, vestimenta, vivienda y servicios básicos: salud, educación básica y esparcimiento. Son necesidades vitales y su satisfacción tiene un límite por encima del cual entramos en el subjetivo y discrecional terreno de los deseos. Esto es de: Aristóteles, Política, Libro 1, capítulo 8 y 9. No existen necesidades vitales ilimitadas porque sería un contrasentido: si son necesitadas no pueden ser ilimitadas, ya que se extinguen, se agotan, se limitan, en el acto mismo de su satisfacción. Lo que sí son ilimitados son los deseos humanos que son: acceder a una vivienda propia estándar con sus servicios básicos; significa haber satisfecho –este proceso es limitado- la necesidad de vivienda. Una casa de fin de semana o destinada a las vacaciones, son opciones no necesariamente cuestionables en una escala subjetiva de deseos que pueden llegar a ser ilimitados, dependiendo ello de lo que normalmente se designa como escala de valores o proyecto de vida. En este contexto, resulta razonable sostener que, en la interrelación global de necesidades, deseos y recursos finitos, estos últimos deberían ser destinados primariamente a la satisfacción de las necesidades”.

Felipe: - Entonces, vamos a ver esto donde está muy bien planteada teóricamente, la diferencia entre necesidades y deseos. Ahora: ¿cuándo estos deseos son necesidades? Esto evoluciona a través del tiempo. Por ejemplo, si Aristóteles hubiese previsto una usina atómica, esto hubiese sido un deseo irrealizable. Lo digo porque Aristóteles, por allí dice algo extraordinario; está hablando de cómo se producen los hilados y dice: “distinto sería si un telar pudiese funcionar sin hombres que lo muevan”. Esta reflexión hace pensar a Marx, que reconoce que ése es el origen,

que cuando el telar no funciona sin un hombre que lo mueve sino que hay una máquina, la cuestión es diferente. Es decir, las necesidades sociales van aumentando o se van desplazando. Hay otras que existían en la antigüedad y ahora no existen. ¿Quién va a resolver cuál es la necesidad? En este caso, el asunto no es tan complejo. Se trata de que el Estado (nación, provincia, comuna) tiene que autorizar una determinada actividad riesgosa. Entonces, es la misma comunidad la que tiene que decir “esta actividad es riesgosa pero ¿llena una necesidad social? ¿sí o no? El asunto se plantea generalmente cuando la actividad es riesgosa. Por ejemplo, la producción de energía: la producción de energía siempre implica riesgos, pero actualmente, las comunidades no pueden vivir si no a través de elementos que producen energía. La energía transmitida a través del cable eléctrico es totalmente necesaria y la comunidad tiene que resolver si el riesgo es mejor a través de una usina atómica o a través de un dique o de una usina térmica: todas tienen riesgo. Todas tienen riesgo para el ambiente; toda producción de energía lo tiene. Entonces, la comunidad tiene que resolver cuál es la que más le conviene. Y una vez que resolvió cuál es la que más le conviene, está admitido que eso llena una necesidad social y que, por lo tanto, tiene que hacerse cargo quien gerencia esta actividad, de los riesgos que implica. A esto se refiere el principio contaminador. He oído muchas veces decir: “el principio contaminador pagador quiere decir que porque pago, puedo contaminar”. No, de ninguna manera. El principio contaminador-pagador está mal dicho: debería haber dicho usuario del ambiente y en esto estoy de acuerdo con un autor brasilero de Derecho Ambiental que dice “es usuario del ambiente-pagador”, no contaminador, porque no necesariamente la degradación puede venir de la contaminación sino de un uso ambiental que produce una degradación. No es que sea en sí mismo contaminador, sino que arriesga una contaminación u otra degradación ambiental.

Este artículo de la Constitución, dice que en primer lugar, el uso del ambiente tiene que ser para satisfacer necesidades sociales. Este uso del ambiente que implica riesgo, no se concibe por satisfacción personal o por otra causa que no sea para satisfacer necesidades sociales. El otro límite es: sin deteriorar o disminuir el uso que a estos recursos naturales o ambientales le pueden dar las generaciones futuras.

El último límite es que, el que usa el ambiente, tiene que asumir la recomposición. En primer lugar, tiene que asumir la prevención para no producir el daño. En segundo lugar, la administración del recurso que de por sí es costosa, implica la selección de la mejor prevención y la administración de las actividades de prevención y de los límites de la utilización del recurso. Eventualmente, la indemnización y la recomposición del ambiente cuando el daño se ha producido pese a la prevención.

Responsabilidad por todo esto, implica estos costos: prevención, administración del recurso que nos lleva a considerar el estudio y la evaluación del impacto, las medidas de precaución misma y después, la eventual reparación. Por último, lo otro que se tiene que considerar, es el respeto a las generaciones futuras. El respeto a generaciones futuras se da incluso con respecto a los bienes no renovables. Por ejemplo, los ingleses explotaban las minas de carbón y tenían un criterio económico que en ese momento era totalmente aceptado: ¿hasta cuándo se tenía que explotar la mina de carbón? mientras el costo de la extracción fuese inferior al valor del carbón extraído. Cuando esto se emparejaba, tapaban la mina de carbón y listo. Ese recurso natural “carbón” no se extraía más y además se tapaba, de manera que eso era inutilizable para generaciones futuras. Llegó un momento en que dijeron “¿qué hicimos? tapamos las minas de carbón (o cualquier otra cosa, metal, etc.)”. El principio de la explotación minera era el siguiente: esto debe ser extraído hasta que el costo de la extracción sea inferior al costo de lo extraído. Resulta que esto era una desatención total del derecho de generaciones futuras.

La prevención después, fue completada por el principio de precaución. La prevención es evitar el daño pero llega un momento en que aparecen los daños y la causa del daño es sospechada pero no comprobada. Las nubes ácidas generan una serie de consecuencias jurídicas. Fueron terribles deterioros ambientales cuya generación no se sabía a ciencia cierta de dónde provenía. Generan en primer lugar, el principio de precaución. Este, incorporado a la Declaración de Río, es el siguiente:

“Cuando se entiende que una causa pudo o puede provocar un daño ambiental irreversible, la actividad que se sospecha causante, debe cesar o modificarse sustancialmente sin necesidad de que esto sea comprobado”.

Porque no se puede esperar la comprobación científica sobre la causa del daño cuando existe la presunción de que la causa del daño es esa y la comprobación científica no puede realizarse. ¿Por qué digo que las lluvias ácidas producen una serie de consecuencias jurídicas? La primera es el principio de precaución, principio muy interesante y que cuesta bastante imponer. Además es un principio que en el Derecho anterior no existía. Por supuesto no existía: uno tenía que comprobar que la causa del daño era esa para que hubiera un trabajo judicial.

La otra es la siguiente: cuando se advierte a través de las lluvias ácidas, que la no aplicación del principio de internalización de las externalidades produce expropiaciones de recursos. Las lluvias ácidas producían, por un lado una degradación del ambiente para generaciones actuales, pero mucho más para generaciones futuras. Destruían bosques y esto implicaba una degradación del ambiente para generaciones futuras. Si no se hubiesen impedido las lluvias ácidas por las causas sospechadas, las generaciones futuras hubiesen tenido menos bosques o se hubiesen quedado sin bosques. Pero además se advirtió que el propietario de un bosque privado que lo había cuidado, que había replantado cada vez que extraía y que lo había explotado racionalmente para cumplir con las leyes ambientales, de repente se quedaba sin bosque ¿por qué? ¿por obra de la naturaleza? No: por obra de la no internalización de los costos ambientales por parte del industrial que, en lugar de tratar las emanaciones de su actividad, no había asumido el costo del tratamiento y éstas habían producido el deterioro o la destrucción de los bosques de un tercero. Estas consecuencias son las que generan el principio de precaución. Es decir: el cuidado del ambiente por un lado, y el cuidado también de las propiedades de terceros que se veían afectadas por el mal uso ambiental del sujeto anterior.

Este ejemplo está aportando al concepto de límite de uso. Decía que límite es la capacidad del ambiente de regenerarse y la sociedad o un productor o quien sea, no tiene a veces el mismo tiempo para esperar la recuperación. O sea que los tiempos de recuperación de la naturaleza no son los mismos que el tiempo que necesita una persona para su propio beneficio. Eso es así. Las consecuencias son las siguientes: por eso tampoco podemos estar esperando a que la causa sea científicamente comprobada. Porque es posible que no sea la causa única. Es posible que sea apenas una concausa y que destruyendo otras causas, esto no se hubiese producido (la lluvia ácida). Es posible, pero al ser sospechado por indicios vehementes que esta es causa y que suprimiendo eso no iba a haber lluvias ácidas, había que suprimir este tipo de emanaciones, convirtiendo en tecnología limpia lo que era tecnología sucia, a través de las emanaciones sin tratar. Sobre la base de que este es entonces el concepto de internalización de los costos, el gestor de una actividad tiene responsabilidad. Esa responsabilidad implica la prevención, la administración del recurso y el respeto por el derecho de generaciones futuras.

¿Cómo se hace? ¿cómo puede un individuo prever cuáles pueden ser los daños ambientales? Aquí hay primero: unas definiciones anteriores al análisis de la cuestión, que son los seguros ambientales. No han podido existir simplemente porque no se puede medir la intensidad del daño. Entonces, se piensa en seguros ambientales con un límite: es un aporte que hace un

explotador a un fondo que puede ser una compañía de seguros (por ahora son fondos públicos administrados por la sociedad misma, por el Estado en sus diversas formas). Estos aportes son los que responden hasta determinado límite. Por eso he incluido en esta clase, especialmente, la consideración de las reflexiones hechas por Sadeleer que es el director del Centro de Estudios de Derecho Ambiental y profesor de la Universidad de Lovaine. Escribe dos trabajos sobre este problema, que vamos a tratar ahora. Estos trabajos fueron publicados en 1999 en París y en 2001 en una revista italiana. Aquel de París, que tuve la suerte de leer alguna vez, está escrito en francés y no lo tengo. Pero es más avanzado y más sintético el que publicó en la revista italiana de Derecho Ambiental. La única dificultad es que está traducido al italiano, cosa que me extrañó porque en principio, las revistas jurídicas publican los trabajos en cualquier idioma de la Comunidad. Si el autor lo escribe en francés, lo publican así. Los que han tenido alguna dificultad han sido los catalanes, porque este idioma no es de la Comunidad y no les gusta escribir en español, han escrito en inglés en la revista.

Este autor empieza su reflexión sobre la ambivalencia que existe entre los tiempos naturales y los tiempos humanos acelerados por la tecnología. Entonces, él empieza por criticar la propuesta de los economistas anglosajones cuando decían que la solución de la contaminación es la dilución. Opina que debe haber sido cierto en algún momento, pero ya no lo es más: la tecnología ha acelerado los tiempos. Entonces, dice: imaginen todo lo que tardó, los siglos, los millones de años que tardó en aparecer el homo sapiens a partir del hombre primitivo. Después, en un siglo, el homo sapiens se convirtió en el homo economicus, y actualmente, el hombre transforma la naturaleza de una manera tan vertiginosa, que la naturaleza no tiene tiempo de recomponerse. A esto se debe el daño ambiental.

Entiendo que en alguna parte y en otras no. Por ejemplo, el agotamiento de las especies, la pérdida de biodiversidad se hizo también a través de siglos. El hombre perdió biodiversidad a través de siglos sin contar aún con las tecnologías. Pero, estimo que en lo que se refiere a contaminaciones que no pueden ser absorbidas por la naturaleza, es cierto. Es cierto que las contaminaciones actuales impulsadas por la tecnología, se producen a una velocidad que no tiene nada que ver con los tiempos de recomposición que tiene la naturaleza. Entonces dice: hay riesgos; actualmente, el problema de los riesgos es que son de una magnitud imprevisible. ¿Por qué? Porque los riesgos ecológicos afectan equilibrios complejos y los daños son difícilmente evaluables. Pensemos en el daño a la capa de ozono, pensemos en el recalentamiento de la Tierra. En la COP que se hizo en Buenos Aires, me encontré con los delegados de las Islas Fidji que creen que éstas van a desaparecer: es una nación. De acuerdo a sus propios cálculos, van a ser cubiertas por el océano. El temor es suficiente. No sé si es cierto que el recalentamiento lleve a eso, pero acá estamos frente al principio de precaución: hay una nación que está por desaparecer porque la va a cubrir el océano si continúan emanando estos gases que provocan el recalentamiento del planeta. ¿Qué nos va a pasar a nosotros alguna vez?

Cuando les decía que de pronto los militares empezaron a ver que estas amenazas al ambiente eran una cuestión de la defensa nacional... A mí me tocó siendo profesor civil de la escuela de Defensa Nacional, participar en el análisis de esto, con algunos militares chilenos. Hay un tratado donde Argentina y Chile se comprometen a aunar sus posiciones frente a los organismos internacionales (tratado que no cumplen rigurosamente). ¿Qué es lo que pasa con el agujero de ozono? Es algo que daña por igual a todos los países del cono sur; evidentemente, no se sabe cuáles pueden ser las consecuencias finales, son imprevisibles. Por ahora encontramos daños en la salud humana: son los primeros que advierte el hombre y tiene que haber daños en el ecosistema. Esto sucede de esta manera: es cierto que la biodiversidad ha sido degradada desde hace mucho tiempo y que esto tenemos que cuidarlo. De pronto, acá el tratado sobre biodiversidad que está anexo a la Conferencia de Río es muy interesante porque trata de poner las cosas en su lugar. Los europeos destruyeron casi totalmente la biodiversidad propia de su

continente y los alemanes vinieron a América del Sur y encontraron hierbas medicinales a partir de las cuales actualmente nos venden remedios; remedios que se originan en esas hierbas y en los conocimientos de indígenas que los alemanes han venido a recuperar aquí. Sobre esto hay cosas graciosas: algunos “ecologistas” que no son tales (muchas veces se los confunde con algunos que tutelan el derecho de los animales) protestaban sobre las corridas de toros en España; los españoles respondieron: si suprimimos las corridas de toros, vamos a atentar contra la biodiversidad porque va a desaparecer una especie muy antigua que proviene de Egipto que es el toro de lidia y que actualmente solamente lo cultivamos nosotros. Si no es así, desaparecerá.

Decía entonces, que este interesante trabajo de Sadeleer nos enciende la luz roja sobre todo lo que creíamos que se solucionaba a través del seguro por daños ambientales. La responsabilidad por daño ambiental tenía que estar complementada con un seguro porque podía ser que el que dañara el ambiente fuera insolvente. En ese caso, el seguro iba a compensar y de alguna manera asegurar que las actividades pudiesen responder por los daños originados. Pero esta observación es muy importante: el daño ecológico es imprevisible. El problema que tenemos en este momento, es la imprevisibilidad, lo cual no quiere decir que se adopte el sistema de seguros a través de fondos ambientales poniendo un tope: el tope es siempre un mal menor.

¿Cómo está evolucionando el Derecho en estos aspectos? El autor analiza tres casos. Uno es el de la Corte Internacional de Justicia cuando entendió un problema entre Eslovaquia y Hungría. El tratado sobre un dique en el Danubio, había sido firmado por Hungría y Checoslovaquia en el período del anterior sistema político. Después resultó que Hungría dejó de hacer algunas de las construcciones de regulación del río, alegando la posibilidad de daños ambientales e invocando el principio de precaución. La Corte Internacional, entiende el asunto y no acepta la aplicación del principio; dice que no es caso para aplicar ese principio porque Hungría misma ha aceptado que el riesgo invocado es incierto. Si el riesgo es incierto, no puede determinar el derecho de una de las partes a incumplir el contrato. Fíjense en esto: el riesgo incierto no puede fundar el derecho de una de las partes a no cumplir el contrato. El riesgo incierto pero presumible puede hacer que el Estado diga “esto no se hace más”, pero no que una de las partes no cumpla el contrato y, asimilando el tratado al contrato, no era aceptable que Hungría no hiciera las regulaciones del río que había comprometido, argumentando un riesgo ambiental. Pero, la Corte termina dándole la razón a Hungría por lo siguiente: señala que los nuevos principios jurídicos y compromisos internacionales son de cumplimiento obligatorio para los Estados, refiriéndose a los nuevos principios jurídicos en materia ambiental. Son obligatorios para los Estados y por esto, los Estados –en la medida en que han comprometido acciones que implican un riesgo ambiental- tienen la obligación de reconsiderar las obligaciones pactadas en el tratado y rehacerlo sobre la base de la aplicación de los principios ambientales. Niega de este modo que un Estado pueda desconocer las obligaciones del contrato pero afirma que los Estados tienen la obligación de reconsiderar y rehacer el tratado con consideración de los nuevos principios del Derecho Ambiental.

Otro de los fallos que comenta el autor, es el de la Corte Norteamericana en el caso de la Autoridad del Valle de Tennessee contra Hill. Hill había incurrido en conductas violatorias de restricciones impuestas para tutelar especies amenazadas. La Corte Norteamericana dice que esas restricciones están perfectamente justificadas y si esa tutela apareció después del derecho que tenía el señor Hill a realizar determinada explotación con deterioro de estas especies, de cualquier manera, debe revisarse y aplicarse el derecho posterior. Ellos tienen un gran respeto por el derecho a la propiedad, pero en este caso, el derecho de la autoridad del valle a que se tutelaran las especies amenazadas, es fundamental.

Después comenta también el fallo de la Corte de Arbitraje Belga, del cual extraigo una frase que es deliciosa: “Las normas jurídicas son siempre reversibles ante posibles consecuencias irreversibles para el ecosistema”. Un principio para repensar.

FIN DE LA CLASE. SIGUE ANEXO.

### **MENSAJE AMBIENTAL A LOS PUEBLOS Y GOBIERNOS DEL MUNDO DEL GENERAL JUAN D. PERÓN, DESDE MADRID, PREVIO A LA CONFERENCIA DE ESTOCOLMO.**

Hace casi treinta años, cuando aún no se había iniciado el proceso de descolonización contemporáneo, anunciamos la tercera Posición en defensa de la soberanía y autodeterminación de las pequeñas naciones, frente a los bloques en que se dividieron los vencedores de la Segunda Guerra Mundial.

Hoy cuando aquellas pequeñas naciones han crecido en número y constituyen el gigantesco y multitudinario Tercer Mundo un peligro mayor- que afecta a toda la humanidad y pone en peligro su misma supervivencia- nos obliga a plantear la cuestión en nuevos términos, que van más allá de lo estrictamente político, que superan las divisiones partidarias o ideológicas, y entran en la esfera de las relaciones de la humanidad con la naturaleza.

Creemos que ha llegado la hora en que todos los pueblos y gobiernos del mundo cobren conciencia de la marcha suicida que la humanidad ha emprendido a través de la contaminación del medio ambiente y la biosfera, la dilapidación de los recursos naturales, el crecimiento sin freno de la población y la sobre-estimación de la tecnología y la necesidad de invertir de inmediato la dirección de esta marcha, a través de una acción mancomunada internacional.

La concientización debe originarse en los hombres de ciencia, pero sólo puede transformarse en la acción a través de los dirigentes político. Por eso abordo el tema como dirigente político, con la autoridad que me da el haber sido precursor de la posición actual del Tercer Mundo y con el aval que me dan las últimas investigaciones de los científicos en la materia.

### **LOS HECHOS**

El ser humano ya no puede ser concebido independientemente del medio ambiente que él mismo ha creado. Ya es una poderosa fuerza biológica, y si continúa destruyendo los recursos vitales que le brinda la Tierra, sólo puede esperar verdaderas catástrofes sociales para las próximas décadas.

La humanidad está cambiando las condiciones de vida con tal rapidez que no llega a adaptarse a las nuevas condiciones. Su acción va más rápido que su captación de la realidad y el hombre no ha llegado a comprender, entre otras cosas, que los recursos vitales para él y sus descendientes derivan de la naturaleza y no de su poder mental. De este modo, a diario, su vida se transforma en una interminable cadena de contradicciones.

En el último siglo ha saqueado continentes enteros y le han bastado un par de décadas para convertir ríos y mares en basurales, y el aire de las grandes ciudades en un gas tóxico y espeso. Inventó el automóvil para facilitar su traslado, pero ahora ha erigido una civilización del automóvil que se asienta, sobre un cúmulo de problemas de circulación, urbanización, inmunidad y contaminación en las ciudades y se grava las consecuencias de la vida sedentaria.

### **DESPILFARRO MASIVO**

Las mal llamadas " Sociedades de Consumo", son, en realidad sistemas sociales de despilfarro masivo, basados en el gasto, por el que el gusto produce lucro. Se despilfarra mediante la producción de bienes necesario o superfluos y, entre estos, a los deberían ser de consumo duradero, con toda intención se les asigna cierta vida porque la renovación produce utilidades. Se gastan millones en inversiones para cambiar el aspecto de los artículos, pero no para reemplazar los bienes dañinos para la salud humana, y hasta se apela a nuevos procedimientos tóxicos para satisfacer la vanidad humana. Como ejemplo bastan los autos actuales que debieran haber sido reemplazados por otros con motores eléctricos, o el tóxico plomo que se agrega a las naftas simplemente para aumentar el pique de los mismos.

No menos grave resulta el hecho de que los sistemas sociales de despilfarro de los países tecnológicamente más avanzados funciones mediante el consumo de ingentes recursos naturales aportados por el Tercer Mundo. De este modo el problema de las relaciones dentro de la humanidad es paradójicamente doble: algunas clases sociales - la de los países de baja tecnología en particular - sufren los efectos del hambre, el analfabetismo y las enfermedades, pero al mismo tiempo las clases sociales y los países que asientan su exceso de consumo en el sufrimiento de los primeros, tampoco están racionalmente alimentados ni gozan de una auténtica cultura o de una vida espiritual o físicamente sana. Se debaten en medio de la ansiedad y del tedio y los vicios que produce el ocio mal empleado.

### **EL ESPEJISMO DE LA TECNOLOGÍA**

Lo peor es que, debido a la existencia de poderosos intereses creados o por la falsa creencia generalizada de que los recursos naturales vitales para el hombre son inagotables, este estado de cosas tiende a agravarse, mientras un fantasma - el hombre- recorre el mundo devorando 55 millones de vidas humildes cada 20 meses, afectando hasta países que ayer fueron graneros del mundo y amenazando expandirse de modo fulmíneo en las próximas décadas. En los centros de más alta tecnología se anuncia entre otras maravillas, que pronto la ropa se cortará con rayos láser y que las amas de casa harán compras por televisión y las pagarán mediante sistemas electrónicos. La separación dentro de la humanidad se está agudizando de modo tan visible que parece que estuviera constituida por más de una especie.

El ser humano cegado por el espejismo de la tecnología, ha olvidado las verdades que están en la base de su existencia. Y así, mientras llega a la luna gracias a la cibernética, la nueva metalurgia, combustibles poderosos, la electrónica y una serie de conocimientos teóricos fabulosos, mata el oxígeno que respira el agua que bebe, y el suelo que le da de comer y eleva la temperatura permanente del medio ambiente sin medir sus consecuencias biológicas. Ya en el colmo de su insensatez, mata el mal que podía servirle de última base de sustentación.

### **DESPUES DE LA TIERRA, EL MAR ...**

En el curso del último siglo el ser humano ha exterminado cerca de 200 especies animales terrestres. Ahora ha pasado a liquidar las especies marinas. Aparte de los efectos de la pesca

excesiva, amplias zonas de los océanos, especialmente costeras, ya han sido convertidas en cementerios de peces y crustáceos, tanto por los desperdicios arrojados como por el petróleo involuntariamente derramado. Solo el petróleo liberado por los buques cisterna hundidos ha matado en la última década cerca de 600.000 millones de peces. Sin embargo seguimos arrojando al mar más desechos que nunca, perforamos miles de pozos petrolíferos en el mar o sus costas y ampliamos al infinito el tonelaje de los petróleos sin tomar medidas de protección de la fauna y flora marinas.

### **... Y EL AGUA POTABLE**

La creciente toxicidad del aire de las grandes ciudades, es bien conocida, aunque muy poco se ha hecho para disminuirla. En cambio, todavía existe un conocimiento mundialmente difundido acerca del problema planteado por el despilfarro de agua dulce, tanto para el consumo humano como para la agricultura. La liquidación de aguas profundas ya ha convertido en desiertos extensas zonas otrora fértiles del globo, y los ríos han pasado a ser desagües cloacales más que fuentes de agua potable o vías de comunicación. Al mismo tiempo la erosión provocada por el cultivo irracional o por la supresión de la vegetación natural se ha convertido en un problema mundial, y se pretende reemplazar con productos químicos el ciclo biológico del suelo, uno de los más complejos de la naturaleza. Para colmo muchas fuentes naturales han sido contaminadas; las reservas cuando nos quedaría como último recurso la desalinización del mar nos enteramos que una empresa de este tipo, de dimensión universal, exigiría una infraestructura que la humanidad no está en condiciones de financiar y armar en este momento.

### **ALIMENTOS Y ARMAS**

Por otra parte, a pesar de la llamada revolución verde, el Tercer Mundo, todavía no ha alcanzado a producir la cantidad de alimentos que consume, y para llegar a su autoabastecimiento necesita un desarrollo industrial, reformas estructurales y la vigencia de una justicia social que todavía está lejos de alcanzar. Para colmo, el desarrollo de la producción de alimentos sustitutivos está frenada por la insuficiencia financiera y las dificultades técnicas.

Por supuesto todos estos desatinos culminan con una tan desenfrenada como irracional carrera armamentista que le cuesta a la humanidad 200.000 millones de dólares anuales.

A este maremagnum de problemas creados artificialmente se suman el crecimiento explosivo de la humanidad. El número de seres humanos que puebla el planeta se ha duplicado en el último siglo y volverá a duplicarse para fines del actual o comienzos del próximo, de continuar la actual " ratio " de crecimiento. De seguir por este camino, en el año 2.500 cada ser humano dispondrá de solo metro cuadrado sobre el planeta. Esta visión global está lejana en el tiempo, pero no difiere mucho de la que ya corresponde a las grandes urbes, y no debe olvidarse que dentro de 20 años más de la mitad de la humanidad vivirá en ciudades grandes y medianas.

### **POLÍTICA DEMOGRÁFICA**

Es indudable pues, que la humanidad necesita tener una política demográfica. La cuestión es que aún poniéndola en práctica, ya por el retardo con que comenzaremos, no producirá sus efectos antes del fin de la década en materia educativa, y antes de fin de siglo en materia ocupacional. Y que además la política demográfica no produce los efectos deseados sino va acompañada de una política económica y social correspondiente. De todos modos, mantener el actual ritmo de crecimiento de la población humana es tan suicida como mantener el despilfarro de los recursos naturales en los centros altamente industrializados donde rige la economía del mercado, o aquellos países que han copiado sus modelos de desarrollo. Lo que no

debe aceptarse es que la política demográfica esté basada en la acción de píldoras que ponen en peligro la salud de quienes la toman o de sus descendientes

## **QUÉ HACER**

Si se observan en su conjunto los problemas que se nos plantean y que hemos enumerado, comprobaremos que provienen tanto de la codicia y la imprevisión humana, como de las características de algunos sistemas sociales, del abuso de la tecnología, del desconocimiento de las relaciones biológicas y de la progresión natural del crecimiento de la población humana. Esta heterogeneidad de causas debe dar lugar a una heterogeneidad de respuestas, aun que en última instancia tenga como denominador común la utilización de la inteligencia humana. A la irracionalidad del suicidio colectivo debemos responder con la racionalidad del deseo de supervivencia.

Para poner freno e invertir la marcha hacia el desastre es menester aceptar algunas premisas:

1. Son necesarias y urgentes: una revolución mental en los hombres, especialmente en los dirigentes de los países más altamente industrializados; una modificación de las estructuras sociales y productivas en todo el mundo, en particular en los países de alta tecnología donde rige la economía de mercado, y el surgimiento de una convivencia biológica dentro de la humanidad y entre la humanidad y el resto de la naturaleza.

2. Esa revolución mental implica comprender que el hombre no puede reemplazar a la naturaleza en el mantenimiento de un adecuado ciclo biológico general; que la tecnología es un arma de doble filo, que el llamado progreso debe tener un límite y que incluso habrá que renunciar alguna de las comodidades que nos ha brindado la civilización; que la naturaleza debe ser restaurada en todo lo posible que los recursos naturales resultan aceptables y por lo tanto deben ser cuidados y racionalmente utilizados por el hombre; que el crecimiento de la población es aumentar la reducción y mejorar la distribución de alimentos y la difusión de servicios sociales como la educación y la salud pública, y que la educación y el sano esparcimiento deberán reemplazar el papel que los bienes y servicios superfluos juegan actualmente en la vida del hombre.

3. Cada nación tiene derecho al uso soberano de sus recursos naturales . Pero, al mismo tiempo, cada gobierno tiene la obligación de exigir, a sus ciudadanos el cuidado y utilización racional de los mismos. El derecho a la subsistencia individual impone el deber hacia la supervivencia colectiva, ya se trate de ciudadanos o pueblos.

4. La modificación de las estructuras sociales y productivas en el mundo implica que el lucro y el despilfarro no pueden seguir siendo el motor básico de sociedad alguna. y que la justicia social debe exigirse en la base de todo sistema, no solo para el beneficio directo de los hombres sino para aumentar la producción de alimentos y bienes necesarios; consecuentemente, las prioridades de producción de bienes y servicios deben ser alteradas en mayor o menor grado según el país de que se trate. En otras palabras: necesitamos nuevos modelos de producción, consumo, organización y desarrollo tecnológico que, al mismo tiempo que den prioridad a la satisfacción de las necesidades esenciales del ser humano, racionar el consumo de recursos naturales y disminuyan al mínimo posible la contaminación ambiental.

5. Necesitamos un hombre mentalmente nuevo en un mundo físicamente nuevo. No se puede construir una nueva sociedad basada en el pleno desarrollo de la personalidad humana en un mundo viciado por la contaminación del ambiente exhausto y la sed y enloquecido por el ruido y el hacinamiento. Debemos transformar a las ciudades cárceles del presente en las ciudades

jardines del futuro.

6. El crecimiento de la población debe ser planificado, en lo posible de inmediato, pero a través de métodos que no perjudiquen la salud humana, según las condiciones particulares de cada país (esto no rige para la Argentina, por ejemplo) y en el marco de políticas económicas y sociales globalmente racionales.

7. La lucha contra la contaminación del ambiente y de la biosfera, contra el despilfarro de los recursos naturales, el ruido y el hacinamiento de las ciudades, debe iniciarse ya a nivel municipal, nacional e internacional. Estos problemas, en el orden internacional, deben pasar a la agenda de las negociaciones entre las grandes potencias y a la vida permanente de la Naciones Unidas con carácter de primera prioridad. Este, en su conjunto, no es un problema más de la humanidad; es el problema.

8. Todos estos problemas están ligados de manera indisoluble con la justicia social, el de la soberanía política y la independencia económica del Tercer Mundo, y la distensión y la cooperación internacional.

9- Muchos de estos problemas deberán ser encarados por encima de las diferencias ideológicas que separan a los individuos dentro de sus sociedades o a los Estados Unidos dentro de la comunidad internacional.

## **NOSOTROS LOS DEL TERCER MUNDO**

Finalmente deseo hacer algunas consideraciones para nuestros países del Tercer Mundo:

1- Debemos cuidar nuestros recursos naturales con uñas y dientes de la voracidad de los monopolios internacionales que los buscan para alimentar un tipo absurdo de industrialización y desarrollo en los centros de alta tecnología a donde rige la economía de mercado. Ya no puede producirse un aumento en gran escala de la producción alimenticia del Tercer Mundo sin un desarrollo paralelo de las industrias correspondientes. Por eso cada gramo de materia prima que se dejan arrebatarse hoy los países del Tercer Mundo equivale a kilos de alimentos que dejarán de producir mañana .

2- De nada vale que evitemos el éxodo de nuestros recursos naturales si seguimos aferrados a métodos de desarrollo , preconizados por esos mismos monopolios , que significan la negación de un uso racional de aquellos recursos .

3- En defensa de sus intereses , los países deben propender a las integraciones regionales y a la acción solidaria .

4- No debe olvidarse que el problema básico de la mayor parte de los países del Tercer Mundo es la ausencia de una auténtica justicia social y de participación popular en la conducción estará en condiciones de enfrentar las angustiosamente difíciles décadas que se avecinan .

**Juan Domingo Perón**  
**1972**